

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Ampliación, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-17-0807 de 2018"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de enero de 2023 mediante el radicado No. 50001-1-23-0002, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE E.I.C.M. con NIT 822.004.534-1, representante legal por el Arquitecto OSCAR LEANDRO OSORIO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.058.627 expedida en Villavicencio, y Otros, mediante apoderado, solicitaron en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por los decretos 2218 de 2015, 1197 del 2016 y 1783 de 2021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Ampliación Resolución No. 50001-1-17-0807 de 2018 (Construcción de 140 Apartamentos en las Torres 1, 2, 3, 10, 11, 12 y 13 en Cinco Pisos y Salón Comunal, Portería, Piscina, Subestación y Cerramiento en un Piso, en el Conjunto Cerrado Torres de San Antonio Propiedad Horizontal), para el predio identificado con Folios de matrículas Inmobiliarias No. 230-132087 (Mayor Extensión) y Del No. 230-184906 al No. 230-184965 y Del No. 230-185086 al No. 230-185165 Cédula Catastral No. 50001-01-07-1069-0001-000 (Mayor Extensión), ubicado en el Carrera 39 D No. 18-13 Sur Ciudadela San Antonio, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 12 de febrero de 2018, siendo vigente desde la fecha hasta el 11 de febrero de 2020.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0055 del 28 de enero de 2020, hasta el 11 de febrero de 2021.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así: "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 50001-1-17-0807, el 11 de noviembre de 2021.

Que el Decreto Nacional 1019 del 27 de agosto de 2021 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la adopción de normas transitorias en materia de licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 estableció:

"Adiciónese el párrafo 3 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así: Párrafo 3 transitorio. Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en

☎ 608 6814886 📞 322 300 70 00 ✉ contacto@curaduria1villavicencio.com

Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusaca - Villavicencio

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Ampliación, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-17-0807 de 2018"

virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente párrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular."

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue prorrogada por segunda vez mediante la Resolución No. 50001-1-21-0073 del 03 de diciembre de 2021, hasta el 11 de noviembre de 2022.

Que el constructor responsable es el arquitecto **CARLOS HUMBERTO PLAZAS RAMIREZ**, con matrícula profesional No. 25700-18507, quien mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la Construcción cuentan con un avance del 68,61 % en general, y la estructura portante de los módulos: Torre 3, Cuarto de Basura, Cuarto de Máquinas, Portería y Cerramiento está construida al 100%, de las torres 2 y 10 se encuentra construida en un 80 %, de las torres 1 y 11 se encuentra construida en un 50% y de las torres 12 y 13 se encuentra construida en un 30%.

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que, obra en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021, formulario único nacional de solicitud de Licencia - Revalidación firmado por el apoderado del Representante Legal de la sociedad titular de la Licencia y apoderado de Otros, Licencia Urbanística de Construcción expedida según Resolución No. 50001-1-17-0807 de fecha 23 de enero de 2018 y sus prorrogas, cuadro de áreas por parte del constructor responsable donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y certificación bajo la gravedad del juramento por parte del Constructor Responsable.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE E.I.C.M. con NIT 822.004.534-1, representante legal por el Arquitecto OSCAR LEANDRO OSORIO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.058.627 expedida en Villavicencio, y Otros, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de , la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Ampliación Resolución No. 50001-1-17-0807 de 2018 (Construcción de 140 Apartamentos en las Torres 1, 2, 3, 10, 11, 12 y 13 en Cinco Pisos y Salón Comunal, Portería, Piscina, Subestación y Cerramiento en un Piso, en el Conjunto Cerrado Torres de San Antonio Propiedad Horizontal), para el predio identificado con Folios de matrículas Inmobiliarias No. 230-132087 (Mayor Extensión) y Del No. 230-184906 al No. 230-184965 y Del No. 230-185086 al No. 230-185165 Cédula Catastral No. 50001-01-07-1069-0001-000 (Mayor Extensión), ubicado

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Ampliación, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-17-0807 de 2018"

en el Carrera 39 D No. 18-13 Sur Ciudadela San Antonio, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA El presente acto administrativo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio



Fecha de Ejecutoria:

09 MAY 2023



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día ocho (08) de mayo de 2023 siendo las nueve y cincuenta de la mañana (9:50 a.m) se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-23-0097** de 2023, Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Ampliación, aprobada mediante Resolución No 50001-1-17-0807 de 2018" radicada bajo el No **50001-1-23-0002** de 2023 ." al señor **CARLOS HUMBERTO PLAZAS RAMÍREZ**, Identificado con cedula de ciudadanía numero 19.331.970 expedida en Bogotá, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-23-0097** queda en firme el día nueve(09) de mayo de 2023.

Se expide la presente a los nueve(09) días del mes de mayo de 2023.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio